

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1130. ORDEN Nº 1385, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CONSTATAción DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 07/10/2026, registrada al número 2026001385, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CONSTATAción DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, desarrollado éste último por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional.

El Reglamento (CE) núm. 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, establece una nueva denominación para este requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, pasando a denominarse "competencia profesional para el transporte de mercancías/viajeros por carretera", en lugar de la anterior denominación de capacitación profesional.

Así mismo, dicho Reglamento señala en su artículo 3 como uno de los requisitos para ejercer la profesión de transportista por carretera la tenencia de la competencia profesional requerida. A tal efecto, en su artículo 8 se indica que, a fin de cumplir tal requisito, las personas interesadas demostrarán tener los conocimientos adecuados mediante un examen escrito obligatorio que deberá realizarse en el Estado miembro en el que tengan la residencia habitual o en el Estado miembro en el que trabajen.

En este sentido, mediante el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, se añade un anexo II al Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres para establecer el nuevo régimen del obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, congruente con las modificaciones introducidas en el Reglamento de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y con lo que se dispone en el Reglamento (CE) 1071/2009, que garantiza una total homogeneidad en los criterios aplicados para la confección y corrección de los exámenes, habiendo sido éstos últimos modificados por el Real Decreto 242/2022, de 5 de abril, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Por otro lado, en el apartado 4 del anexo II del Real Decreto 70/2019 se establece que se aplicarán idénticas reglas a las establecidas en el artículo 8.2 del Reglamento (CE) 1071/2009 para determinar la Comunidad Autónoma en que el aspirante a la obtención del certificado debe presentarse. En este sentido, corresponde la convocatoria y ejecución de las correspondientes pruebas para la obtención del certificado a las Comunidades Autónomas que ostenten la competencia en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los transportes por carretera y por cable.

La Ciudad Autónoma de Melilla resulta competente en la materia en virtud de la aprobación del Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable, y en concreto, según señala el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023) resulta competente la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza (apartados 3.2.10 y 3.2.11).